ESTUDIO PREVIO
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (…)"

AREA SOLICITANTE	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
FECHA DE ELABORACIÓN	15 de octubre de 2026.
RESPONSABLE	JUAN PABLO LIZARRALDE TRUJILLO Secretario de Planeación e Infraestructura.
OBJETO	**"MEJORAMIENTO DE LA VÍA VEREDA EL ESPEJO - PIEDRA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE FRESNO, TOLIMA".**
PRESUPUESTO OFICIAL:	**MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($1.352.292.601,17), equivalentes a 772,3392 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026**
PLAZO DE EJECUSIÓN	CUATRO (04) MESES
NÚMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y PILAR	**Proyecto de inversión denominado:** Mejoramiento vial en el Municipio de Fresno, Departamento del Tolima. **Bpin:** 202600000018867 Resolución 0093 del 28 de Agosto del 2026 Gobernación del Tolima.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Empresas del sector que brinden el bien requerido en el objeto de la contratación, para lo cual tendrán los requisitos contenidos en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

Con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se formulan los Estudios Previos para la presente contratación en consonancia con los principios de la contratación pública y la función administrativa. En el presente Estudio Previo, se deja plasmada la necesidad existente en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la constancia de verificación de las condiciones y precios del mercado de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. Conforme a lo anterior, la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Fresno, Tolima, realiza a través del presente documento, la justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Licitación de Obra Pública, para la selección de un contratista que permita la satisfacción del objeto pretendido

"MEJORAMIENTO DE LA VÍA VEREDA EL ESPEJO - PIEDRA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE FRESNO, TOLIMA"

CAPITULO I

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1, Artículo 2.2.1 1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1, Artículo 2.2.1 1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

La Administración Municipal de Fresno, Tolima, está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y, de conformidad con los principios previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y la contratación estatal.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

De conformidad con los artículos 286 y 287 de la Constitución Política, los municipios son entidades territoriales y gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud, cuentan, entre otros, con los derechos de gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan y administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 311, señala: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

De acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia: "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional*".

Ahora bien, la Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, define al municipio como la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, dotada de autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. En concordancia con los numerales 1, 3 y 23 del artículo 3 de la citada ley, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, corresponde al municipio administrar los asuntos municipales, promover el desarrollo de su territorio, construir las obras que demande el progreso municipal y, específicamente, asumir la construcción y el mantenimiento de las vías urbanas y rurales del rango municipal.

En concordancia con lo anterior, la competencia municipal en materia de infraestructura de transporte encuentra desarrollo específico en los numerales 76.4.1 y 76.4.2 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001, que atribuyen a los municipios, en el ámbito de sus competencias, la construcción y conservación de la infraestructura municipal de transporte, incluidas las vías veredales, así como la planeación e identificación de prioridades de infraestructura dentro de su jurisdicción y el desarrollo de alternativas viables. Bajo este marco, la intervención de la red vial terciaria municipal debe partir de una necesidad de conectividad identificada y apoyarse en soluciones técnicas que favorezcan la seguridad vial, la transitabilidad y la durabilidad de la inversión.

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece que, al celebrar y ejecutar contratos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Así mismo, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que los estudios y documentos previos constituyen el soporte del proceso de contratación y deben contener, entre otros elementos, la descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer y el objeto a contratar con sus especificaciones, en desarrollo del deber de planeación contractual.

En desarrollo de las competencias constitucionales y legales que le corresponden, el Municipio de Fresno, Tolima, tiene a su cargo la ejecución de las acciones necesarias para la construcción, mejoramiento y conservación de la infraestructura vial municipal, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de movilidad y conectividad territorial, particularmente en las zonas rurales, donde la infraestructura de transporte constituye un medio esencial para el desplazamiento de la población, el acceso a servicios básicos y el desarrollo de las actividades económicas y productivas.

En este contexto, la red vial terciaria cumple una función determinante en la articulación de los territorios rurales, al permitir la comunicación entre los asentamientos veredales, las zonas de producción agropecuaria, los centros poblados y las vías que conducen hacia las cabeceras municipales. Su adecuado funcionamiento favorece la movilización de personas, productos e insumos, así como el acceso de las comunidades a los servicios de salud, educación, abastecimiento y demás actividades comerciales e institucionales. Por el contrario, las deficiencias en sus condiciones físicas y funcionales pueden constituir una limitación para la continuidad del tránsito, incrementar las dificultades de desplazamiento y afectar las dinámicas económicas y sociales de las poblaciones que dependen de estos corredores.

Esta situación adquiere particular relevancia en el municipio de Fresno, ubicado al norte del departamento del Tolima, cuyas características geográficas, configuración montañosa y distribución territorial de los asentamientos rurales hacen que la conectividad terrestre constituya un factor esencial para la integración de sus comunidades y el aprovechamiento de las actividades agropecuarias que se desarrollan en su jurisdicción, de ahí que, las condiciones de funcionamiento y conservación de la infraestructura vial terciaria inciden directamente en las posibilidades de comunicación entre las zonas rurales y los centros de prestación de servicios, comercialización y abastecimiento.

De acuerdo con el diagnóstico incorporado en el Plan de Desarrollo Municipal Fresno Tolima 2024-2027, el municipio dispone de una red vial rural estimada en 322,64 kilómetros, de los cuales aproximadamente veinte (20) kilómetros se encontraban en buen estado, mientras que los restantes 302,64 kilómetros presentaban necesidades de intervención o mantenimiento. Estas cifras permiten dimensionar las deficiencias existentes en la infraestructura vial rural del municipio y evidencian la necesidad de adelantar actuaciones orientadas a recuperar y mejorar progresivamente sus condiciones de servicio, mediante la priorización de aquellos corredores cuya importancia funcional y estado de conservación demanden intervenciones de mejoramiento.

Dentro de esta red vial se encuentra el corredor que comunica las veredas El Espejo y Piedra Grande, localizado en la zona rural del municipio de Fresno, el cual cumple una función de conectividad para los habitantes de su área de influencia, al permitir el desplazamiento hacia otros sectores rurales y la conexión con la infraestructura de transporte que conduce a la cabecera municipal. Sin embargo, actualmente, el corredor vial terciario presenta condiciones físicas y funcionales que afectan la continuidad, seguridad, accesibilidad y comodidad del tránsito vehicular, dificultando la movilidad de las comunidades que dependen de esta conexión para el desarrollo de sus actividades cotidianas, productivas, comerciales y sociales.

El estado actual de la infraestructura vial se caracteriza por la presencia de irregularidades en la superficie de rodadura, sectores con condiciones desfavorables para la circulación vehicular, pendientes longitudinales pronunciadas y dificultades relacionadas con el manejo y evacuación de las aguas de escorrentía superficial, circunstancias que pueden acelerar los procesos de deterioro de la vía y comprometer progresivamente sus condiciones de transitabilidad. Estas situaciones adquieren mayor relevancia durante las temporadas de lluvias, cuando la acumulación y circulación inadecuada de las aguas sobre la superficie vial favorecen la erosión, la pérdida de material, la formación de surcos y el deterioro de los sectores más vulnerables, generando dificultades adicionales para el desplazamiento de vehículos particulares, motocicletas y medios de transporte utilizados para la movilización de personas, productos agrícolas, insumos y mercancías.

De igual manera, las condiciones existentes incrementan los tiempos de recorrido, los costos de operación y mantenimiento de los vehículos y dificultan el transporte oportuno de la producción agropecuaria hacia los centros de comercialización, afectando las dinámicas económicas de las familias rurales. Asimismo, las limitaciones de transitabilidad restringen el acceso oportuno de la población a servicios esenciales, como salud, educación, abastecimiento y atención de emergencias, especialmente para los habitantes que requieren desplazarse de manera frecuente hacia la cabecera municipal y otros centros poblados. En consecuencia, las condiciones actuales del corredor vial

representan una limitación para la conectividad territorial y el aprovechamiento de las actividades económicas desarrolladas en su área de influencia, evidenciando la necesidad de intervenir los sectores que presentan mayores deficiencias mediante soluciones técnicas que permitan mejorar las condiciones de circulación, fortalecer la estabilidad y funcionalidad de la infraestructura existente y garantizar una conexión vial más segura, eficiente y confiable para las comunidades beneficiarias.

En atención a lo anterior y de acuerdo con los deberes constitucionales y legales a cargo del municipio, la Administración Municipal suscribió el contrato de consultoría No. 217 de 2022, cuyo objeto fue: "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA EL ESPEJO A LA VEREDA PIEDRA GRANDE, DESDE EL SECTOR VÍA NACIONAL HASTA EL PUNTO SOBRE EL RÍO SUCIO"** con el propósito de disponer de la información técnica necesaria para caracterizar el corredor, identificar sus limitaciones físicas y operativas y definir alternativas de intervención que orientaran la posterior estructuración del mejoramiento vial.

A partir de la caracterización realizada, la consultoría identificó que el corredor presenta condiciones de transitabilidad desfavorables, asociadas principalmente al deterioro e irregularidad de la superficie de rodadura, las características topográficas del terreno y las deficiencias relacionadas con el manejo de las aguas superficiales. Estas circunstancias adquieren especial relevancia por tratarse de una vía rural que se desarrolla sobre un terreno montañoso, con pendientes longitudinales significativas, donde las condiciones de circulación se ven afectadas tanto por las características de la superficie existente como por la acción de las precipitaciones.

En particular, la consultoría estableció que el corredor presenta una configuración topográfica caracterizada por pendientes longitudinales significativas, alcanzando valores de hasta el 11,55 %, circunstancia que incide en las condiciones de circulación vehicular y en el comportamiento de las aguas superficiales. Estas características, sumadas al deterioro e irregularidad de la superficie de rodadura, generan condiciones desfavorables para el desplazamiento de los vehículos, especialmente durante las temporadas de lluvia, cuando la presencia de humedad puede disminuir la adherencia de la superficie y la escorrentía, favorecida por las pendientes del terreno, contribuye al arrastre de materiales y al deterioro progresivo de la infraestructura vial.

De manera complementaria, la caracterización técnica del corredor permitió identificar condiciones geotécnicas que inciden en el comportamiento estructural de la vía, particularmente por la presencia de suelos de baja capacidad de soporte en la subrasante. Esta condición resulta relevante en la medida en que la estabilidad y el desempeño de la infraestructura dependen no solamente de las características de la superficie de rodadura, sino también de la capacidad del terreno para soportar y transmitir adecuadamente las cargas generadas por el tránsito vehicular.

A ello se suma la incidencia de las aguas superficiales sobre el comportamiento de la infraestructura vial, cuyo comportamiento se encuentra relacionado con las condiciones del relieve y las dificultades existentes para la captación y evacuación de la escorrentía las cuales favorecen la circulación de aguas sobre la superficie y sus zonas adyacentes, con la posibilidad de generar erosión, arrastre de materiales, pérdida de soporte y deterioro progresivo de la calzada.

De esta manera, la consultoría permitió establecer que las limitaciones de transitabilidad del corredor se encuentran relacionadas con la concurrencia de condiciones superficiales, topográficas, geotécnicas e hidráulicas que deben atenderse de manera articulada. En consecuencia, una intervención limitada a la recuperación del material de rodadura no constituiría, por sí sola, una respuesta integral a las condiciones identificadas, en la medida en que permanecerían los factores asociados al soporte de la estructura y al manejo de las aguas que contribuyen a su deterioro.

Bajo estas consideraciones, la alternativa técnica definida por la consultoria para el mejoramiento del corredor corresponde a la construcción de una estructura tipo placa huella en concreto hidráulico, complementada con la adecuación de la subrasante y la ejecución de obras de drenaje, como una solución orientada a mejorar las condiciones de circulación y atender los factores físicos que afectan el funcionamiento y conservación de la vía.

La estructura tipo placa huella permite disponer de franjas de circulación resistentes al tránsito vehicular, integradas con elementos estructurales y de confinamiento que conforman una superficie de rodadura más estable frente a las condiciones de operación previstas. Su configuración responde a las particularidades de una vía terciaria rural, especialmente en sectores donde las pendientes longitudinales y las condiciones de humedad hacen necesario contar con una superficie que proporcione mejores condiciones de adherencia, resistencia y durabilidad.

Adicionalmente, para asegurar el adecuado comportamiento de esta estructura, la solución contempla las actividades de preparación y conformación del terreno, nivelación y compactación de la subrasante y disposición de los materiales granulares requeridos, de manera que los elementos de concreto hidráulico cuenten con condiciones apropiadas de soporte y puedan desarrollar la función estructural prevista en los diseños. De manera complementaria, se contempla la ejecución de obras de drenaje destinadas a mejorar la captación, conducción y evacuación de las aguas que inciden sobre la infraestructura. La integración de estas obras con la estructura de placa huella busca reducir la exposición de la superficie y de los materiales de soporte a procesos de erosión, saturación y pérdida de estabilidad, contribuyendo a prevenir el deterioro prematuro de la intervención.

En este sentido, la solución proyectada no responde exclusivamente a la necesidad de reemplazar una superficie de circulación deteriorada, sino a la de mejorar las condiciones estructurales, funcionales e hidráulicas de la infraestructura existente, mediante la ejecución coordinada de los componentes necesarios para proporcionar una superficie de tránsito estable, atender las condiciones de soporte del terreno y facilitar el manejo de las aguas superficiales.

Con fundamento en esta alternativa y en la priorización de las intervenciones requeridas, se estructuró el proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA VÍA VEREDA EL ESPEJO - PIEDRA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE FRESNO, TOLIMA”, cuyo alcance comprende el mejoramiento de un sector de aproximadamente cuatrocientos ochenta y tres metros lineales (483 m) del corredor vial terciario, mediante la construcción de placa huella en concreto hidráulico y las obras complementarias previstas en los diseños y documentos técnicos del proyecto.

De acuerdo con la estructuración del proyecto, la inversión total estimada asciende a MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL

DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($1.462.881.224,17), valor que comprende la ejecución de la obra y su correspondiente interventoría. La contratación y ejecución de los respectivos componentes deberá sujetarse a los recursos legalmente incorporados en el presupuesto municipal, a las disponibilidades presupuestales y a los demás documentos financieros que soporten cada proceso.

En este contexto, la ejecución del mejoramiento de la vía El Espejo - Piedra Grande contribuirá a facilitar el desplazamiento de la población rural hacia centros educativos, servicios de salud, establecimientos de comercio y espacios de atención institucional, y a mejorar las condiciones para el transporte de insumos y productos agropecuarios. Una superficie más estable y un manejo adecuado de las aguas pueden reducir las interrupciones y dificultades de tránsito durante temporadas de lluvia, favorecer la integración de las comunidades con la cabecera municipal y generar condiciones más favorables para la actividad económica y el bienestar de sus habitantes.

Bajo esta perspectiva, los beneficios de la intervención trascienden el mejoramiento físico de la infraestructura, al propiciar condiciones más favorables para la integración territorial, el aprovechamiento de las actividades económicas y el bienestar de las comunidades. De acuerdo con la estructuración sectorial del proyecto, se estima una población beneficiaria de aproximadamente dos mil ciento ochenta (2.180) habitantes, para quienes la ejecución de las obras representa una contribución al mejoramiento progresivo de sus condiciones de accesibilidad, movilidad y calidad de vida.

En ese mismo sentido, el proyecto se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal Fresno Tolima 2024-2027, en su Pilar IV - Vivienda Digna e Infraestructura y el Programa 9 - “Avanzando por un Fresno con desarrollo vial”, orientado a mejorar las condiciones de circulación, accesibilidad y conectividad del municipio. En particular, guarda relación con la meta P4 P9 MP3, producto 2402041 - “Vía terciaria mejorada”, que registra una línea base de veinte (20) kilómetros y una meta de veintiséis (26) kilómetros para el cuatrienio. En este sentido, el tramo previsto contribuye a los objetivos municipales de mejoramiento de la red terciaria.

En atención a las anteriores consideraciones, la Administración Municipal encuentra justificada la necesidad de adelantar el presente proceso de selección bajo la modalidad de licitación de obra pública que permita el “MEJORAMIENTO DE LA VÍA VEREDA EL ESPEJO - PIEDRA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE FRESNO, TOLIMA”, con el fin de materializar la intervención priorizada, dar cumplimiento a las competencias legales del Municipio y atender las condiciones de movilidad identificadas, conforme a las características, cantidades, especificaciones técnicas, condiciones y obligaciones establecidas en los estudios previos y demás documentos que integren el proceso de selección.

CAPITULO II
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR (Numeral 2 Artículo 2.2.1 1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO

“MEJORAMIENTO DE LA VÍA VEREDA EL ESPEJO - PIEDRA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE FRESNO, TOLIMA**”.**

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141000	Servicio de construcción de autopistas y carreteras
72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72141500	Servicios de preparación de tierras

2.3. ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS:

De conformidad con los estudios y diseños que respaldan la presente contratación, las especificaciones técnicas objeto de contratación se realizará mediante las siguientes actividades y de conformidad con el anexo técnico adjunto.

2.3.2. Actividades a ejecutar.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1	**EXPLANACIONES Y DEMOLICIONES**		
1,10	Localización, trazado, replanteo y control	m²	2415,00
1,20	Demolición pavimento Rígido	m³	30,00
1,30	Excavaciones en material común de la explanación y canales	m³	848,00
1,40	Conformación de sitios de disposición de sobrantes	m³	1237,00
2	**BASES, SUBASES Y MEJORAMIENTO**		
2,10	Suministro, extendida y compactación de material afirmado para relleno estructural	m³	483,00
2,20	Nivelación y compactación de la subrasante	m²	2415,00
3	**CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA**		
3,10	Concreto Ciclópeo (Concreto Clase D f'c=14 Mpa 60% concreto - 40% agregado ciclópeo).	m³	130,00
3,20	Concreto Clase D (f'c=21MPa ó 3000P.S.I.) - Placa huella, Viga Riostras, Cunetas y Bordillos	m³	338,00

3,30	Acero de refuerzo fy 420 MPa	kg	26049,00
4	**DRENAJES (ALCANTARILLA)**		
4,10	Excavaciones Varias en Material Común en seco a mano	m³	108,00
4,20	Rellenos Para Estructuras con Recebo	m³	63,00
4,30	Concreto Resistencia 21MPa (D) incluye transporte	m³	34,00
4,40	Concreto Resistencia 14 Mpa (F) incluye transporte	m³	13,00
4,50	Acero de refuerzo fy 420 MPa	kg	1737,00
4,60	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC (NTC 3722-3 Y NTC 4764 DE DIAMETRO 36)	ml	21,00

PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT)	**GLB**	**1,00**

PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES (INCLUYE P.A.G.A.)	**GLB**	**1,00**

SISTEMA DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	**GLB**	**1,00**

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar producto del proceso de licitación corresponde a contrato de obra de los que trata el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en los siguientes términos:

> *"Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago".*

Este contrato se regirá por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables.

2.5. OBLIGACIONES

2.5.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

4. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula del presente Contrato.
5. Poner a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
6. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del interventor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el interventor dará aviso oportuno al Municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
9. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
10. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

2.5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En el desarrollo de la ejecución contractual y para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, se considera fundamental que el contratista cumpla con las siguientes obligaciones:

2.5.2.1. Obligaciones Generales

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior del diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

   Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5 %), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

   El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

   El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los cinco (05) días siguientes contados a partir de suscripción del acta de inicio.

   Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

   La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Destinar para la ejecución del contrato, un porcentaje no inferior al ocho por ciento (8%), de la provisión de servicios, por parte de jóvenes entre los 18 y 28 de edad en cualquiera de los perfiles profesionales o tecnólogos establecidos por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual. El contratista, al vincular la población en los términos de que trata la Ley 2119 de 2021, deberá aplicar de forma preferente, las disposiciones contenidas en las Leyes 2039 y 2043 de 2020, o las normas que las sustituyan o modifiquen.

4. En virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del decreto 287 de 2026, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá priorizar la respectiva vinculación de personas naturales en condición de discapacidad en relación con el personal de obra o en su defecto subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión dando prioridad a la vinculación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos. Para tal efecto, el contratista deberá presentar los documentos correspondientes con cada solicitud de pago que acrediten las condiciones especiales de vinculación en favor de personas en condición de discapacidad o de la subcontratación de bienes o servicios.
5. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
6. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
8. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
9. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
10. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
11. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
12. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
13. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
14. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
15. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
16. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
17. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
18. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
19. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

20. El Contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto elaborado conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.
21. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
22. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
23. En caso de que el proponente haya diligenciado el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, el contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:
    a. Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.
    b. Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.
    c. Realizar mínimo dos (2) acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.
24. En caso de que el proponente haya diligenciado el formato 9A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacionales o con Trato Nacional incorporar como mínimo el sesenta por ciento (60%), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
25. En caso de que el proponente haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

2.5.2.1.1. Obligaciones Específicas:

1. Cumplir integralmente el objeto contractual, con autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad, ejecutando las obras de conformidad con los estudios y diseños definitivos, especificaciones técnicas, planos, presupuesto oficial, cantidades de obra, cronograma, propuesta presentada y demás documentos que integran el contrato, garantizando las condiciones de calidad, funcionalidad, seguridad y estabilidad exigibles a la infraestructura objeto de intervención.
2. Presentar a la interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de obra, para su revisión y aprobación en los aspectos de su competencia, los siguientes documentos:

b. Las hojas de vida y los soportes de formación académica, experiencia y habilitación profesional del personal mínimo requerido para el inicio de las actividades, de conformidad con los perfiles y dedicaciones establecidos en el Anexo 1 – Anexo Técnico. En caso de no ser aprobado alguno de los profesionales propuestos, el contratista deberá presentar su reemplazo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la observación, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos.
c. El desglose del AIU ofertado y los análisis de precios unitarios de las actividades contempladas en la propuesta económica, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos contractuales.
d. El cronograma detallado de ejecución de las obras, elaborado de acuerdo con el plazo contractual de cinco (5) meses, en el cual se identifiquen las actividades, secuencia constructiva, duración, precedencias, ruta crítica, frentes de trabajo, recursos requeridos y programación física y financiera. El cronograma deberá comprender las actividades de explanaciones y demoliciones, conformación de la subrasante, suministro y colocación de materiales granulares, construcción de placa huella, ejecución de estructuras de drenaje y demás actividades previstas en el presupuesto oficial. Las modificaciones que resulten necesarias durante la ejecución deberán encontrarse debidamente justificadas y contar con la revisión y aprobación de la interventoría, sin que por sí mismas constituyan modificación del plazo contractual.

3. Efectuar, conjuntamente con la interventoría, una visita de reconocimiento al tramo objeto de intervención dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la aprobación del personal mínimo requerido para el inicio de las actividades. En esta visita deberán verificarse las condiciones de acceso, localización de las obras, características generales del terreno, estado de la infraestructura existente, condiciones de circulación, áreas de trabajo y demás circunstancias relevantes para la organización de la ejecución contractual. Deberá participar, como mínimo, el director de obra o el residente de obra, según las condiciones de dedicación establecidas contractualmente, y se suscribirá el acta correspondiente.
4. Antes de iniciar las actividades constructivas, realizar conjuntamente con la interventoría una verificación técnica de las condiciones del tramo a intervenir, contrastando los estudios y diseños, planos, especificaciones, dimensiones, cantidades de obra, localización de las estructuras y demás información contractual con las condiciones físicas existentes. Las diferencias, inconsistencias o circunstancias que puedan afectar la ejecución deberán informarse y documentarse oportunamente para su evaluación y definición por las instancias competentes, sin que esta verificación implique la facultad de modificar unilateralmente los diseños, incorporar actividades no previstas o alterar las condiciones del contrato.
5. Programar y organizar los frentes de trabajo de acuerdo con las actividades previstas en el proyecto y efectuar seguimiento permanente al avance físico y financiero de las obras frente al cronograma aprobado. El contratista deberá informar en los comités de obra las desviaciones identificadas y adoptar oportunamente las medidas correctivas necesarias para asegurar el cumplimiento del plazo contractual, incluyendo, cuando corresponda, la reorganización de actividades, el ajuste de recursos, el incremento de cuadrillas o la presentación de planes de recuperación debidamente sustentados, sujetos a revisión y aprobación de la interventoría.
6. Estudiar y observar integralmente los documentos técnicos y contractuales que regulan la ejecución de las obras, atendiendo las características y condiciones del sitio de intervención y ejecutando únicamente las actividades contempladas en el alcance contractual o aquellas que

sean debidamente autorizadas por la entidad, de conformidad con los procedimientos y requisitos aplicables.

7. Disponer oportunamente del personal, maquinaria, equipos, herramientas, materiales, suministros, elementos de protección personal y demás recursos necesarios para ejecutar las actividades contractuales, de acuerdo con las especificaciones técnicas, el programa de obra, las condiciones del sitio y los rendimientos requeridos para cumplir el plazo de ejecución, garantizando su disponibilidad, funcionamiento y condiciones de seguridad.
8. Realizar el manejo, cargue, transporte y disposición de los materiales sobrantes provenientes de las excavaciones, demoliciones, adecuación del terreno y demás actividades constructivas, conforme a las disposiciones ambientales aplicables y a las condiciones previstas en los documentos del proyecto. Los materiales deberán transportarse y disponerse en sitios autorizados o técnicamente aprobados para su aprovechamiento o disposición, según corresponda, manteniendo las áreas de intervención libres de acumulaciones que puedan afectar la seguridad, la movilidad o el entorno.
9. Definir y presentar previamente a la interventoría los procedimientos y métodos constructivos que se implementarán durante la ejecución de las obras, especialmente los relacionados con la localización y replanteo, demolición de elementos existentes, excavaciones, conformación y compactación de la subrasante, disposición de materiales granulares, instalación de formaletas y acero de refuerzo, colocación, vibrado, acabado y curado de concretos, construcción de los elementos que integran la placa huella y ejecución de estructuras de drenaje, incluida la instalación de tubería y sus elementos complementarios. Los procedimientos deberán ajustarse a los estudios, diseños y especificaciones del proyecto y garantizar la calidad, seguridad y estabilidad de las obras.
10. Implementar las medidas de prevención, protección y control necesarias para garantizar condiciones seguras durante la ejecución de las actividades constructivas, en cumplimiento de las disposiciones aplicables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Estas medidas deberán comprender la identificación y control de riesgos asociados con excavaciones, demoliciones, operación de maquinaria, manipulación de materiales, trabajos con concreto y acero, circulación vehicular y demás actividades propias del proyecto, así como la protección de trabajadores, usuarios de la vía, peatones y comunidades del área de influencia.
11. Llevar una bitácora diaria de obra, debidamente identificada y organizada, en la cual se registren las actividades ejecutadas, condiciones climáticas relevantes, personal y equipos utilizados, materiales recibidos, frentes de trabajo, avance de las obras, visitas, instrucciones, novedades, dificultades y decisiones relacionadas con la ejecución contractual. La bitácora deberá ser suscrita por los responsables del contratista y de la interventoría, conforme a los procedimientos establecidos, y entregarse como soporte del informe final.
12. Informar oportunamente y por escrito a la interventoría y a la entidad sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan constituir fuerza mayor, caso fortuito u otras situaciones que afecten o puedan afectar la ejecución de las obras, aportando los soportes correspondientes y proponiendo las medidas de manejo que resulten técnica y contractualmente procedentes, sin perjuicio de las competencias de la entidad para adoptar las decisiones respectivas.
13. Asistir y participar, por conducto de los representantes y profesionales que correspondan, en los comités de obra y reuniones de seguimiento convocados por la interventoría o la supervisión, suministrando la información técnica, administrativa, financiera y de programación requerida,

atendiendo las observaciones formuladas dentro del ámbito de competencia de cada instancia y suscribiendo las actas correspondientes.

14. Garantizar que los materiales, elementos y suministros utilizados en la ejecución de las obras cumplan las características, resistencias, dimensiones, propiedades y requisitos de calidad establecidos en los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas y normas aplicables. El contratista deberá efectuar los controles correspondientes durante su recepción, almacenamiento, manipulación y utilización, absteniéndose de incorporar materiales que no cumplan las condiciones exigidas y atendiendo las observaciones de la interventoría sobre su conformidad.
15. Cumplir, durante la ejecución de las obras, las siguientes disposiciones técnicas y ambientales:
    a. Utilizar materiales que cumplan las especificaciones técnicas, características y requisitos de calidad previstos en los diseños y documentos contractuales, así como las normas técnicas aplicables a cada actividad.
    b. Implementar procedimientos constructivos que garanticen la estabilidad, calidad y funcionalidad de las obras, evitando afectaciones a la infraestructura existente, al terreno adyacente y a las estructuras que deban conservarse.
    c. Ejecutar las actividades con observancia de las medidas de manejo ambiental previstas en los estudios, diseños, documentos contractuales y demás instrumentos ambientales aplicables al proyecto.
    e. Adoptar medidas para prevenir y controlar la generación de residuos, el arrastre de sedimentos, la contaminación del suelo y de las fuentes hídricas, las emisiones de material particulado y las afectaciones derivadas del almacenamiento y manejo de materiales. Asimismo, implementar prácticas de uso eficiente del agua y aprovechamiento de materiales cuando resulten técnica y ambientalmente procedentes.
    f. Cumplir los parámetros y controles de calidad definidos para la preparación de la subrasante, colocación y compactación de materiales granulares, ejecución de concretos, instalación de acero de refuerzo, construcción de placa huella y estructuras hidráulicas contempladas en el proyecto.
16. Someter a revisión y aprobación de la interventoría, antes de su incorporación a las obras, los materiales y elementos cuyo control previo se encuentre previsto en las especificaciones técnicas y documentos contractuales. Para tal efecto, deberá presentar las fichas técnicas, certificados de calidad, resultados de ensayos, muestras y demás soportes que resulten necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.
17. Realizar, por su cuenta y costo, los ensayos, pruebas y controles de calidad que correspondan a las actividades ejecutadas y que se encuentren previstos en las especificaciones técnicas, normas aplicables y plan de calidad aprobado.Sus resultados deberán presentarse oportunamente a la interventoría e incorporarse en los informes de ejecución. Las pruebas adicionales que se requieran como consecuencia de defectos, incumplimientos o resultados no conformes imputables al contratista serán asumidas por este.
18. Efectuar un registro fotográfico de las condiciones iniciales del tramo y del desarrollo de las actividades, documentando los principales procesos constructivos, avances físicos, estructuras ejecutadas, condiciones de seguridad, manejo ambiental y estado final de las intervenciones. El registro deberá incorporarse en los informes mensuales y en el informe final, debidamente identificado por fecha, localización, actividad y descripción correspondiente, en formato digital que permita su consulta y verificación.

19. Suministrar, instalar, mantener y retirar las vallas informativas del proyecto que se encuentren contempladas en los documentos contractuales, de conformidad con las condiciones de identificación, dimensiones, contenido y ubicación definidas por la entidad y las disposiciones aplicables. Las vallas deberán identificar el objeto del proyecto, valor, plazo, entidades participantes, fuentes de financiación y demás información institucional requerida, sin afectar la visibilidad, seguridad o circulación de los usuarios de la vía.
20. Ejecutar, sin reconocimiento de costos adicionales para la entidad, las actividades de corrección, reparación, reconstrucción o reposición que sean necesarias para subsanar errores constructivos, defectos de calidad, incumplimientos de las especificaciones técnicas o trabajos ejecutados sin la autorización requerida, cuando sean imputables al contratista. Las correcciones deberán realizarse de acuerdo con las instrucciones técnicamente sustentadas de la interventoría y dentro de los plazos establecidos para su cumplimiento.
21. Elaborar y presentar, cuando durante la ejecución se identifique la necesidad de actividades o ítems no previstos en el presupuesto contractual, los análisis de precios unitarios correspondientes, con sus respectivos soportes de materiales, mano de obra, equipos, transporte y rendimientos. Estos análisis deberán someterse a revisión y concepto de la interventoría y al trámite de aprobación que corresponda ante la entidad contratante, sin que su presentación o revisión constituya autorización para ejecutar las actividades o reconocer valores adicionales.
22. Elaborar y presentar las propuestas de especificaciones técnicas para las actividades no previstas cuya incorporación resulte necesaria durante la ejecución del proyecto, identificando su descripción, alcance, procedimiento constructivo, materiales, unidad de medida, condiciones de calidad y criterios de aceptación. Estas especificaciones deberán ser objeto de revisión y concepto de la interventoría y contar con la aprobación de la entidad cuando corresponda, antes de su aplicación contractual.
23. Atender y responder oportunamente las observaciones, requerimientos e instrucciones formuladas por la interventoría dentro del ámbito de sus competencias, relacionadas con la calidad de las obras, procedimientos constructivos, materiales, programación, presupuesto, personal, seguridad y salud en el trabajo, manejo ambiental y demás aspectos vinculados con la adecuada ejecución del contrato.
24. Disponer del personal competente, equipos, elementos de protección y procedimientos de seguridad que resulten exigibles para la ejecución de actividades que impliquen trabajo en alturas, cuando estas deban desarrollarse conforme a los procedimientos constructivos aprobados. En tales casos, deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos de formación, capacitación, autorización, protección contra caídas y demás condiciones previstas en la normativa vigente aplicable.
25. Suministrar al personal vinculado con la ejecución de las obras los elementos de protección personal, dotación y equipos de seguridad correspondientes a las actividades y riesgos a los que se encuentre expuesto, garantizando su uso, mantenimiento y reposición cuando resulte necesario, conforme al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
26. Garantizar que los profesionales vinculados a la ejecución contractual cuenten con los títulos académicos, matrículas o tarjetas profesionales y demás habilitaciones exigibles para el ejercicio de las funciones asignadas, de acuerdo con su profesión, las disposiciones legales aplicables y los perfiles establecidos contractualmente.

27. Disponer y mantener durante las actividades y períodos de dedicación previstos contractualmente el personal profesional, técnico, administrativo y operativo requerido para la adecuada ejecución de las obras. Cuando resulte necesaria la sustitución de personal sujeto a aprobación de la interventoría, el contratista deberá presentar previamente los documentos que acrediten que el reemplazo cumple condiciones de formación, experiencia y demás requisitos iguales o superiores a los exigidos para el cargo, sin afectar la continuidad de las actividades ni las dedicaciones contractualmente establecidas. La sustitución estará sujeta a aprobación de la interventoría en los términos previstos en los documentos del contrato.
28. Garantizar la presencia y disponibilidad del personal mínimo requerido en los frentes de trabajo, de acuerdo con sus funciones, dedicaciones, programación y actividades efectivamente ejecutadas, asegurando la disponibilidad de los recursos humanos necesarios para cumplir las obligaciones contractuales y atender los requerimientos técnicos de la obra.
29. Asumir integralmente las obligaciones laborales, salariales, prestacionales, de seguridad social, parafiscales y demás responsabilidades legales derivadas de la vinculación del personal empleado para la ejecución del contrato, así como los honorarios y obligaciones correspondientes al personal contratado bajo otras modalidades legalmente procedentes, sin que de dicha vinculación se derive relación laboral entre ese personal y el Municipio de Fresno.
30. Mantener disponibles y presentar, cuando sean requeridos por la interventoría o la entidad, los soportes que acrediten la afiliación y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás contribuciones legalmente exigibles respecto del personal vinculado con la ejecución contractual, observando los períodos y condiciones establecidos en la normativa aplicable.
31. Responder por los daños, perjuicios, actos, omisiones, fallas o negligencias imputables al contratista, sus trabajadores, dependientes, agentes o subcontratistas que se ocasionen durante la ejecución de las obras, incluyendo las afectaciones a terceros, bienes, predios, infraestructura existente o elementos públicos y privados. Asimismo, mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones derivadas de actuaciones imputables al contratista, de conformidad con el régimen de responsabilidad aplicable y las condiciones contractuales.
32. Garantizar que el personal vinculado a las actividades constructivas se encuentre debidamente identificado y utilice la dotación y los elementos de seguridad correspondientes a sus labores, de acuerdo con las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo y los requisitos de identificación institucional que resulten aplicables al proyecto.
33. Permitir y facilitar a la interventoría y al personal debidamente autorizado por la entidad el acceso a los frentes de trabajo, instalaciones, materiales, equipos, registros, documentos y demás elementos relacionados con la ejecución del contrato, con el propósito de efectuar las inspecciones, verificaciones, pruebas y controles correspondientes. El contratista deberá suministrar la información requerida y atender las instrucciones impartidas dentro del marco de las competencias contractuales de la interventoría y de la entidad.
34. Implementar las medidas de manejo de tránsito que correspondan a las características y condiciones del corredor vial, de conformidad con el Plan de Manejo de Tránsito aprobado y la normativa aplicable. Estas medidas deberán comprender la señalización preventiva y temporal, delimitación de frentes de trabajo, control de circulación de vehículos y peatones, manejo de accesos y demás actuaciones necesarias para garantizar condiciones de seguridad durante la ejecución de las obras y minimizar las afectaciones a la movilidad de las comunidades del área de influencia.

35. Presentar el informe final de ejecución de obra dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la terminación de las actividades contractuales, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico. El informe deberá contener la relación de actividades ejecutadas, balance final de cantidades de obra, soportes de calidad, registro fotográfico, documentación ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, bitácora, planos récord y demás documentos técnicos y administrativos exigibles. El contratista deberá atender y subsanar oportunamente las observaciones que formule la interventoría o la entidad respecto de la documentación presentada.
36. Entregar a la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Fresno los planos récord definitivos (*as built*) correspondientes a las obras efectivamente ejecutadas, en los cuales se identifiquen la localización, dimensiones, configuración y características finales de los elementos construidos, incluyendo la estructura de placa huella, sus componentes y las obras de drenaje, así como las variaciones debidamente autorizadas respecto de los diseños iniciales. Los planos deberán encontrarse debidamente suscritos por los profesionales responsables y presentarse en los formatos establecidos contractualmente.
37. Implementar las medidas de gestión social e información comunitaria necesarias para prevenir, atender y manejar las afectaciones temporales derivadas de la ejecución de las obras sobre los habitantes y usuarios del corredor vial, cumpliendo como mínimo las siguientes condiciones:
    a. Realizar, antes del inicio de las actividades constructivas, una socialización del proyecto con las comunidades del área de influencia, informando su alcance, plazo, programación general, frentes de trabajo, medidas de seguridad y condiciones previstas para el manejo de la circulación.
    b. Mantener mecanismos de información oportuna sobre las actividades que puedan afectar temporalmente la movilidad, los accesos a predios, la circulación de vehículos y peatones y el desarrollo de las actividades habituales de las comunidades.
    c. Disponer de canales de comunicación para la recepción, atención y seguimiento de peticiones, quejas, reclamos y observaciones relacionadas con las actividades constructivas, en coordinación con la interventoría y la entidad.
    d. Participar en las reuniones y actividades de seguimiento social que se requieran durante la ejecución, documentando los compromisos asumidos, las situaciones identificadas y las medidas implementadas para prevenir o mitigar afectaciones atribuibles a las obras.
38. Implementar las medidas de manejo y control ambiental aplicables a la ejecución del proyecto, de conformidad con los instrumentos ambientales, el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA), cuando corresponda, y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Estas medidas deberán comprender el manejo de materiales y residuos de construcción y demolición, control de emisiones de polvo, prevención de contaminación del suelo y de fuentes hídricas, manejo de aguas de escorrentía durante la construcción, protección de las áreas adyacentes y restauración de las zonas temporalmente afectadas por las actividades constructivas, conforme al alcance contractual.
39. Adoptar las medidas necesarias para identificar y proteger las redes, conducciones, accesos, estructuras y demás elementos de infraestructura existentes que puedan resultar afectados por la ejecución de las obras. Cuando se identifiquen interferencias o condiciones no previstas en los diseños, el contratista deberá informar oportunamente a la interventoría y a la entidad, abstenerse de ejecutar intervenciones no autorizadas y atender las determinaciones técnicas y contractuales que se adopten. Asimismo, deberá cumplir las demás obligaciones expresamente

previstas en el contrato y sus documentos integrantes que correspondan a la naturaleza y alcance de las obras contratadas.

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST

1. Implementar y mantener durante toda la ejecución del contrato el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST aplicable a las actividades de obra, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes que resulten aplicables, garantizando su cumplimiento respecto del personal propio, contratistas y subcontratistas vinculados a la ejecución del proyecto.
2. Presentar y mantener actualizados los documentos y soportes del SG-SST requeridos para la ejecución del proyecto, incluyendo la política de SST, plan de trabajo, programa de capacitación, matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, y los demás registros exigibles de acuerdo con las actividades desarrolladas.
3. Garantizar, previamente al ingreso de cada trabajador a los frentes de obra, el cumplimiento de los requisitos de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, inducción en SST, aptitud médica ocupacional y formación, capacitación o competencia requeridas para las labores asignadas, manteniendo disponibles los soportes correspondientes para verificación de la interventoría.
4. Suministrar al personal los elementos y equipos de protección personal requeridos de acuerdo con los riesgos asociados a cada actividad, garantizar su correcto uso, conservación, inspección y reposición, y conservar los registros de entrega y seguimiento correspondientes.
5. Diseñar, implementar y mantener actualizado el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias aplicable a los diferentes frentes de obra, incluyendo los procedimientos, recursos, responsables y mecanismos de atención requeridos conforme a los riesgos identificados.
6. Realizar la identificación de peligros y valoración de riesgos de las actividades rutinarias y no rutinarias, así como los análisis de trabajo seguro, permisos de trabajo y demás controles operacionales que correspondan de acuerdo con la naturaleza y nivel de riesgo de las actividades ejecutadas.
7. Cuando se desarrollen trabajos en alturas, implementar el Programa de Prevención y Protección contra Caídas, garantizando la intervención de personal autorizado y capacitado, la disponibilidad del coordinador de trabajo en alturas cuando corresponda, los permisos de trabajo, sistemas de acceso, equipos certificados, inspecciones y demás medidas exigidas por la normatividad vigente.
8. Cuando se ejecuten actividades en espacios que reúnan las condiciones para ser considerados espacios confinados, implementar los procedimientos y controles exigidos por la normatividad vigente, incluyendo evaluación atmosférica, permisos de ingreso, formación del personal, equipos de protección, comunicación, vigilancia y medidas de rescate y respuesta ante emergencias.
9. Adoptar las medidas de seguridad requeridas para las excavaciones y zanjas ejecutadas durante la obra, considerando las condiciones del terreno, profundidad, estabilidad de taludes, sistemas de entibación o protección cuando sean necesarios, accesos y salidas seguras, delimitación, señalización e inspección periódica.

10. Garantizar el manejo seguro de sustancias y productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato, manteniendo su identificación, etiquetado, Fichas de Datos de Seguridad, condiciones de almacenamiento y compatibilidad, elementos para atención de derrames y demás controles requeridos por la normatividad vigente.
11. Garantizar que la maquinaria, equipos y vehículos empleados en la ejecución se encuentren en condiciones seguras de operación, realizando y documentando las inspecciones preoperacionales y mantenimientos requeridos y acreditando la documentación legal y técnica aplicable según la naturaleza de cada equipo o vehículo; igualmente, deberá garantizar que sus conductores y operadores cuenten con las licencias, certificaciones, formación o competencias que correspondan a la actividad desarrollada.
12. Reportar, investigar y gestionar oportunamente los incidentes, accidentes de trabajo y demás eventos de SST ocurridos durante la ejecución, y presentar mensualmente a la interventoría el consolidado de accidentalidad, incidentes, ausentismo, inspecciones, capacitaciones, acciones preventivas y correctivas y demás evidencias de seguimiento del SG-SST.

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL – PAGA

1. Implementar y dar cumplimiento durante toda la ejecución del contrato al Plan de Gestión Ambiental – PAGA del proyecto, adoptando las medidas de prevención, mitigación, corrección, control y seguimiento requeridas frente a los impactos derivados de las actividades de obra y atendiendo las disposiciones ambientales aplicables.
2. Obtener, mantener vigentes y acreditar, cuando corresponda al alcance y responsabilidad del contratista, los permisos, autorizaciones y demás instrumentos ambientales requeridos para las actividades ejecutadas, así como verificar que las fuentes de materiales, gestores, sitios de aprovechamiento y sitios de disposición utilizados cuenten con las autorizaciones exigibles.
3. Realizar la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD generados durante la obra, incluyendo su separación, almacenamiento temporal, recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final mediante gestores o sitios habilitados, conservando y presentando los respectivos soportes y certificaciones; cuando resulte aplicable, deberá formular, implementar, actualizar y reportar el Programa de Manejo Ambiental de RCD conforme a la regulación vigente.
4. Realizar el manejo integral de los residuos ordinarios y peligrosos generados durante la ejecución, garantizando su identificación, separación, almacenamiento, transporte y entrega a gestores autorizados cuando corresponda, y aportando los certificados o soportes de gestión y disposición final aplicables.
5. Implementar las medidas necesarias para prevenir y controlar la contaminación del suelo, fuentes hídricas y aire, incluyendo el manejo de escorrentías y sedimentos, control de material particulado, ruido, derrames de combustibles y lubricantes, almacenamiento de sustancias y demás impactos asociados a la operación de los frentes de obra, maquinaria y equipos.

6. Mantener los frentes de obra, zonas de almacenamiento y áreas auxiliares en condiciones adecuadas de orden y limpieza, delimitar las zonas destinadas al almacenamiento temporal de materiales y residuos e impedir su disposición en áreas no autorizadas.
7. Disponer, cuando las condiciones de los frentes de obra lo requieran, de servicios sanitarios suficientes para el personal, garantizando su instalación, mantenimiento, limpieza y disposición adecuada de los residuos generados, mediante prestadores habilitados cuando corresponda.
8. Mantener actualizada la identificación de aspectos e impactos ambientales del proyecto y presentar a la interventoría los informes, registros, certificados y demás evidencias que acrediten la implementación y seguimiento del PAGA, incluyendo al finalizar las actividades la limpieza, retiro de instalaciones temporales, recuperación de áreas intervenidas y cierre ambiental de los frentes de obra.

39.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN:

De conformidad con la naturaleza y el alcance de las actividades previstas, correspondientes al mejoramiento de infraestructura vial terciaria existente mediante la construcción de placa huella en concreto hidráulico y obras complementarias de drenaje, el proyecto se encuentra comprendido dentro de las intervenciones de mejoramiento de infraestructura de transporte que, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 1682 de 2013, no requieren licencia ambiental, sin perjuicio de los permisos, autorizaciones y demás instrumentos de manejo ambiental que resulten exigibles de acuerdo con las características particulares de las obras y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

39.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución que tendrá el contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, la expedición del certificado del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y el pago de las estampillas municipales.

39.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El municipio de Fresno se encuentra localizado en el sector noroccidental del departamento del Tolima, sobre la vertiente oriental de la cordillera Central. Su cabecera municipal se ubica aproximadamente a los 5°09′ de latitud norte y 75°02′ de longitud oeste, a una distancia aproximada de 142 kilómetros de la ciudad de Ibagué, capital del departamento. Limita al norte con el departamento de Caldas; al sur con los municipios de Falan, Palocabildo y Casabianca; al oriente con el municipio de Mariquita; y al occidente con el municipio de Herveo.

39.4.1. LOCALIZACIÓN

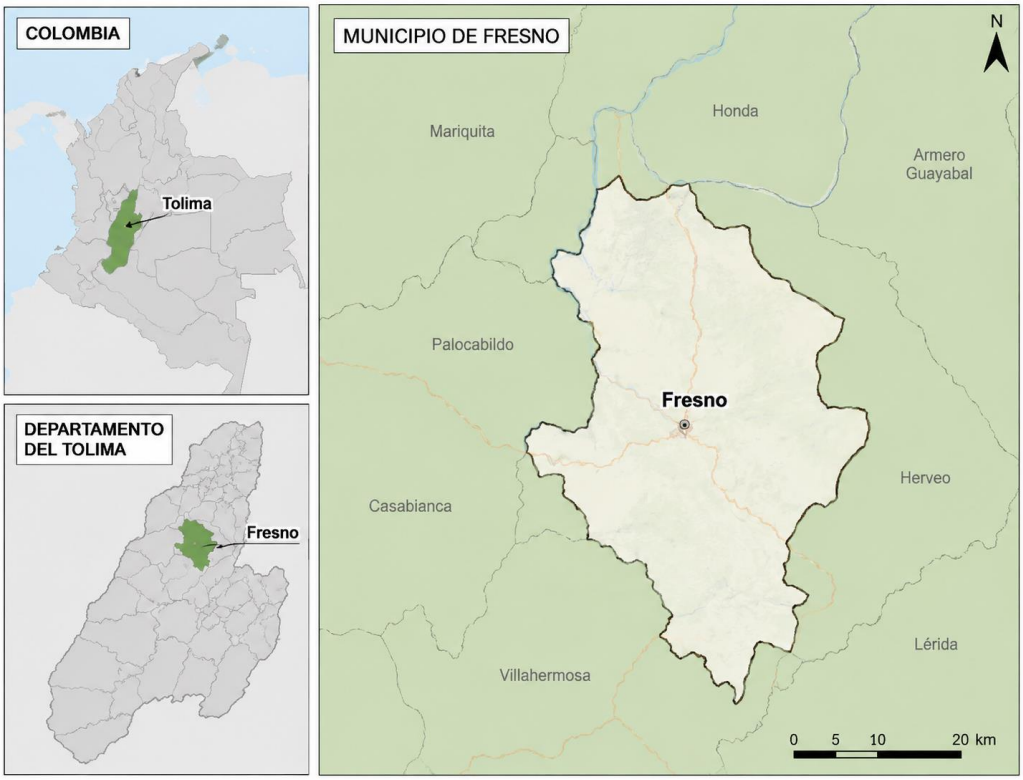


Ilustración No. 2. *Localización Fresno, Tolima.*

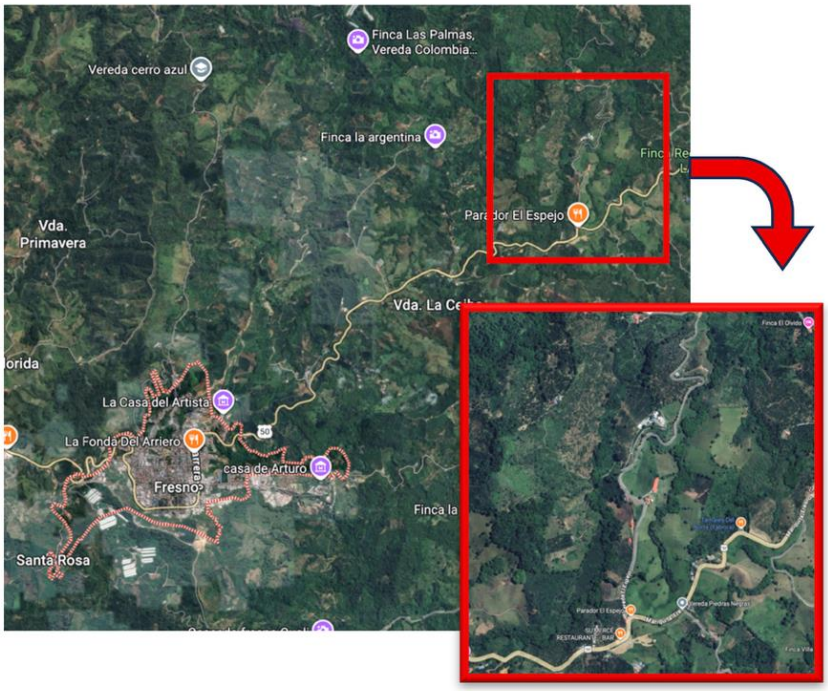


Ilustración No. 2. *Zona del proyecto- Fresno Tolima-Foto tomada de Google Earth pro y PBOT*



Ilustración No. 3. *Zona del proyecto- Fresno Tolima-Foto tomada de Google Earth pro y PBOT.*

El proyecto se desarrollará en la zona rural del municipio de Fresno, departamento del Tolima, sobre la vía terciaria que comunica la vereda El Espejo con la vereda Piedra Grande. El sector objeto de intervención se encuentra localizado al norte del territorio municipal y hace parte de la red vial rural utilizada por la comunidad para su desplazamiento hacia la cabecera municipal y entre las diferentes veredas del área de influencia. La vereda El Espejo se encuentra aproximadamente a 6,1 km del casco urbano de Fresno

39.5. FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

Nota 1: Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas actas parciales de obra, son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes.

Nota 2: Las actas parciales de obra tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra, a las cantidades de obra y obras parciales. El interventor o la supervisión del Municipio de Fresno, Tolima podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que el Municipio de Fresno, Tolima se abstenga de pagarlos al contratista o realice los descuentos correspondientes, hasta que el interventor o el supervisor dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte del interventor que no sea la de recibo definitivo o final de la totalidad, o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.

Nota 3: En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software, estructuración y ejecución de todos los planes de planificación y ejecución del proyecto que garantice las condiciones de funcionalidad de las vías (PMT y PAGA); la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

Nota 4: El municipio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Nota 5: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato; y deberá realizarse al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el por el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

Nota 6. El supervisor sólo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista y aprobadas por el interventor.

Nota 7. En todo caso, el valor a entregar en calidad de pagos parciales producto del contrato queda sujeto a la disponibilidad de recursos por parte del municipio.

Nota 8. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de las actividades realizadas y recibidas a satisfacción por parte del interventor del futuro contrato. En todo caso, los pagos están sujetos a la correspondiente programación de pac.

Nota 9: la(s) factura(s) electrónica(s) derivada(s) del contrato que se suscriba(n) deberá(n) ser remitida(s) a los correos electrónicos hacienda@fresno-tolima.gov.co y validada(s) previamente por la dian, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. En relación con los descuentos por concepto de retención de industria y comercio, sobretasa bomberil, avisos y tableros o similares serán aplicados según corresponda al régimen del contribuyente y en concordancia con las disposiciones propias del contratista por lo que corresponden a cargas impositivas que debe asumir el contratista con fundamento en la celebración del contrato.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los descuentos municipales son:

Carga Impositiva	Porcentaje (%)
Estampilla Pro-cultura	1%
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	4%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2%
Estampilla Para la Justicia familiar	2%
Contribución Especial Para El Fondo De Seguridad Ciudadana	5%

2.11.VISITA AL SITIO DE LA OBRA

La entidad contratante ha determinado que no resulta necesario realizar visita al lugar de la obra en consideración a que la información relevante en relación con el suelo, las condiciones geológicas, arquitectónicas y geográficas se encuentran debidamente identificadas y detalladas en los estudios y diseños que soportan la contratación. En todo caso, esto no exonera al posible proponente de conocer el sitio de intervención.

2.12. SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA:

Teniendo en cuenta la complejidad del objeto a contratar y en atención establecido en el párrafo segundo del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que consagra: "*en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables*", le corresponde al Municipio de Fresno, Tolima, por medio de la modalidad correspondiente, contratar la interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera al contrato de obra que surja del presente proceso de selección.

En consecuencia, el Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad y al interventor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y el Municipio de Fresno, Tolima, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio de Fresno.

CAPITULO III
LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015

El proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetaran a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, a sus decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al pliego de condiciones.

La Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictaron otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 2 las modalidades de selección mediante las cuales las Entidades Estatales deben efectuar la escogencia de sus contratistas. En tal sentido, y de conformidad con las modificaciones y adiciones introducidas a dicha disposición, así como con su reglamentación contenida en el Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista podrá adelantarse a través de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa o mínima cuantía, según corresponda en función de las condiciones y causales previstas en el ordenamiento jurídico.

En el presente caso, con la contratación a realizar de acuerdo al objeto y las actividades a desarrollar corresponden a un contrato de obra, el cual se determina de conformidad con las características descritas en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, entre las cuales se establece que el contrato de obra será el que se realice *"para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles"* por lo que, verificada la naturaleza y la cuantía del proceso de contratación comparada con la categoría del municipio e ingresos anuales, resulta procedente adelantar la selección del contratista a través de la modalidad de Licitación pública de obra pública de acuerdo con la normatividad antes mencionada y lo dispuesto en la Ley 1882 de 2018.

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2°. De las modalidades de selección, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las disposiciones especiales – Sección 1 - Modalidades De Selección - Subsección 1 al 5 – del Artículo 2.2.1.2.1.1.1 al Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta el sistema de compras y contratación pública, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la siguiente modalidad de selección del Contratista:

"1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento".

Por tratarse de un proceso de selección **licitación pública de obra**, se tornarán como factores de evaluación para seleccionar la oferta más favorable la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y según lo reglamentado por la Ley 1882 de 2018, previo el cumplimiento de los requisitos de verificación de carácter habilitante de conformidad con lo regulado en el proceso y lo exigible en la normatividad vigente.

CAPITULO IV
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben tener un conocimiento profundo del sector relacionado con el objeto del proceso de contratación durante la etapa de planeación. En cumplimiento con esta disposición, el Municipio de Fresno, Tolima, ha realizado un análisis exhaustivo del sector. Este análisis incluye una evaluación detallada de los costos y cantidades, que sirvieron para determinar el valor estimado del contrato, abordando las perspectivas legal, comercial y técnica del proyecto. Los resultados de los estudios realizados, correspondientes al contrato cuyo objeto fue ***"MEJORAMIENTO DE LA VÍA VEREDA EL ESPEJO - PIEDRA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE FRESNO, TOLIMA.***", están documentados en el análisis del Sector.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el análisis de precios unitarios, el presupuesto del proceso y el eventual contrato a suscribir, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($1.352.292.601,17)**, equivalentes a 772,3392 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026, que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y que se deriven de la ejecución del contrato, conforme a su tipología contractual y naturaleza.

La discriminación del presupuesto se realizó en precios unitarios según la necesidad establecida, quedando debidamente justificada en el análisis de sector.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR.UNIT	VR.TOTAL

1	EXPLANACIONES Y DEMOLICIONES				
1,10	Localización, trazado, replanteo y control	m²	2.415,00	$ 8.567,00	$ 20.689.305,00
1,20	Demolición pavimento Rígido	m³	30,00	$ 145.048,37	$ 4.351.451,17
1,30	Excavaciones en material común de la explanación y canales	m³	848,00	$ 55.452,00	$ 47.023.296,00
1,40	Conformacion de sitios de disposición de sobrantes	m³	1.237,00	$ 6.606,00	$ 8.171.622,00
SUBTOTAL EXPLANACIONES Y DEMOLICIONES					**$ 80.235.674,17**

2	BASES, SUBASES Y MEJORAMIENTO				
2,10	Suministro, extendida y compactación de material afirmado para relleno estructural	m³	483,00	$ 209.893,00	$ 101.378.319,00
2,20	Nivelación y compactación de la subrasante	m²	2.415,00	$ 7.915,00	$ 19.114.725,00
SUBTOTAL BASES, SUBBASES Y MEJORAMIENTO					**$ 120.493.044,00**

3	CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA				
3,10	Concreto Ciclópeo (Concreto Clase D f'c=14 Mpa 60% concreto - 40% agregado ciclópeo).	m³	130,00	$ 804.299,00	$ 104.558.870,00
3,20	Concreto Clase D (f'c=21MPa ó 3000P.S.I.) - Placa huella, Viga Riostras, Cunetas y Bordillos	m³	338,00	$ 1.059.838,00	$ 358.225.244,00
3,30	Acero de refuerzo fy 420 MPa	kg	26.049,00	$ 8.842,00	$ 230.325.258,00
SUBTOTAL CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA					**$ 693.109.372,00**

4	DRENAJES (ALCANTARILLA)				
4,10	Excavaciones Varias en Material Común en seco a mano	m³	108,00	$ 92.351,00	$ 9.973.908,00
4,20	Rellenos Para Estructuras con Recebo	m³	63,00	$ 171.315,00	$ 10.792.845,00
4,30	Concreto Resistencia 21MPa (D) incluye transporte	m³	34,00	$ 1.011.777,00	$ 34.400.418,00
4,40	Concreto Resistencia 14 Mpa (F) incluye transporte	m³	13,00	$ 887.232,00	$ 11.534.016,00

4,50	Acero de refuerzo fy 420 MPa	kg	1.737,00	$ 8.842,00	$ 15.358.554,00
4,60	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC (NTC 3722-3 Y NTC 4764 DE DIAMETRO 36)	ml	21,00	$ 1.244.322,00	$ 26.130.762,00
SUBTOTAL DRENAJES					**$ 108.190.503,00**

TOTAL COSTOS DIRECTOS DEL PROYECTO		**$**	**1.002.028.593,17**
ADMINISTRACION	**24,00%**	**$**	**240.486.862,00**
IMPREVISTOS	**1,00%**	**$**	**10.020.286,00**
UTILIDAD	**5,00%**	**$**	**50.101.430,00**
TOTAL A.I.U.	**30%**	**$**	**300.608.578,00**
VALOR TOTAL DE LA OBRA		**$**	**1.302.637.171,17**
PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT)			**$ 16.405.430,00**
PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES (INCLUYE P.A.G.A.)	**NO MODIFICAR**		**$ 20.300.000,00**
SISTEMA DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	**NO MODIFICAR**		**$ 12.950.000,00**
VALOR TOTAL INVERSIÓN OBRA		**$**	**1.352.292.601,17**

4.2. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

De conformidad con el parágrafo del artículo 6 de la Ley 1882 de 2018: *"No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones".*

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

CAPITULO V
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días

calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

	Baja – Media Complejidad	**Alta Complejidad**
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia		x
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	El presente proceso de contratación se clasifica como de alta complejidad técnica, atendiendo al análisis cualitativo y cuantitativo de las condiciones particulares que caracterizan la intervención proyectada, en consideración a su alcance físico, las características topográficas y geotécnicas del corredor, las condiciones hidráulicas, los procedimientos constructivos requeridos y los factores que pueden incidir en la programación, ejecución y control de calidad de las obras. Para tal efecto, la Entidad tuvo en cuenta que el proyecto comprende el mejoramiento de un tramo de aproximadamente cuatrocientos ochenta y tres metros lineales (483 m) de vía terciaria existente, mediante la construcción de una estructura de placa huella en concreto hidráulico y obras complementarias de drenaje. Si bien la intervención se encuentra delimitada a un sector específico del corredor, su ejecución involucra	

	distintas actividades constructivas que deben desarrollarse de manera coordinada, desde la preparación y conformación del terreno de soporte hasta la construcción de los elementos estructurales de la placa huella y las obras hidráulicas necesarias para su adecuado funcionamiento. En particular, las condiciones topográficas del corredor, caracterizadas por pendientes longitudinales que en los sectores analizados alcanzan valores de hasta el 11,55 %, constituyen un factor relevante para la organización y ejecución de las actividades constructivas, debido a su incidencia en el manejo de los materiales, la operación de maquinaria, la disposición de los frentes de trabajo y el control de los procedimientos de colocación y acabado de los concretos. Estas circunstancias exigen una planificación técnica que considere las condiciones físicas del terreno y permita desarrollar las actividades en condiciones adecuadas de seguridad, calidad y estabilidad. A lo anterior se suman las características geotécnicas identificadas durante la etapa de estudios y diseños, particularmente las condiciones de baja capacidad de soporte de la subrasante, que requieren especial atención en los procesos de preparación, nivelación, conformación y compactación del terreno, así como en la disposición de los materiales que integran la estructura de soporte. En consecuencia, la adecuada ejecución de estas actividades resulta determinante para garantizar el comportamiento estructural y la estabilidad de las obras proyectadas, por lo que demanda controles técnicos y verificaciones de calidad durante las distintas fases del proceso constructivo. De manera complementaria, el proyecto incorpora obras de drenaje destinadas al manejo de las aguas superficiales, cuya ejecución debe articularse con las condiciones del relieve, la conformación de la vía y las características estructurales de la solución proyectada. Esta circunstancia implica coordinar las actividades de excavación, preparación de cimentaciones, construcción de estructuras en concreto e instalación de tubería, garantizando su correspondencia con los diseños hidráulicos y evitando interferencias que puedan afectar la secuencia constructiva o las condiciones de estabilidad de la infraestructura intervenida. Desde el punto de vista de la programación, la ejecución de estas actividades requiere una adecuada coordinación técnica y operativa, considerando que el desarrollo de determinados componentes se encuentra condicionado por la terminación y aceptación de actividades precedentes. En efecto, la calidad de la estructura de placa huella depende de la correcta preparación del terreno de soporte, mientras que las obras de drenaje deben ejecutarse de manera compatible con la configuración definitiva de la vía. Por tanto, las condiciones del proyecto

	demandan una programación que permita controlar las secuencias constructivas, organizar la disponibilidad de personal, maquinaria y materiales y asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas dentro del plazo contractual previsto. Asimismo, desde el componente presupuestal, la inversión destinada a la ejecución de las obras exige una gestión articulada de los recursos técnicos, humanos y financieros, acompañada de mecanismos de seguimiento y control que permitan verificar el avance físico, la calidad de los materiales, el cumplimiento de los procedimientos constructivos y la correspondencia entre las actividades ejecutadas y las cantidades de obra contratadas. No obstante, la cuantía constituye un elemento complementario de valoración y no el factor determinante de la clasificación adoptada. En consecuencia, la Entidad considera que la complejidad del proyecto debe apreciarse a partir de la concurrencia de sus condiciones topográficas, geotécnicas, hidráulicas y constructivas, las cuales, evaluadas conjuntamente, representan exigencias particulares para la planificación, coordinación y control de las actividades necesarias para el mejoramiento del corredor vial. Con fundamento en estos factores y de acuerdo con la metodología de valoración cualitativa y cuantitativa adoptada para el proyecto, se obtuvo una calificación total de dieciocho (18) puntos, resultado que, conforme a los rangos establecidos en dicha metodología, permite clasificar la intervención dentro del nivel de alta complejidad técnica y sustenta la aplicación de la correspondiente Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo para licitación de obra pública de infraestructura de transporte.

DEFINICION COMPLEJIDAD DEL PROYECTO		
TIPO DE COMPLEJIDAD	NIVEL BAJO - MEDIO	ENTRE 1 Y 16
	NIVEL ALTO	MAYOR O IGUAL A 17

CRITERIO No.	**CRITERIO**	**COMPLEJIDAD**			**VALORACIÓN PROYECTO**
		1	**2**	**3**	
1	COSTO	ENTRE 100 Y 1.000 SMMLV	ENTRE 1.001 Y 13.000 SMMLV	ENTRE 13.000 Y 27.000 SMMLV	1

2	PLAZO	ENTRE 1 A 6 MESES	ENTRE 7 A 12 MESES	MAYOR A 12 MESES	1
3	GESTION PREDIAL	SIN AUTORIZACIONES A GESTIONAR	GESTIÓN DE AUTORIZACIONES USO DE PREDIOS	COMPRA Y LEGALIZACION DE PREDIOS	1
4	GESTIÓN AMBIENTAL	SIN GESTIÓN DE AUTORIZACIONES O PERMISOS AMBIENTALES	PERMISOS AMBIENTALES YIO APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES	CON GESTIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL - SUSTRACCIÓN DE ZONAS DE RESERVA	1
5	GESTIÓN SOCIAL	SITUACIÓN DE COMPLEJIDAD SOCIAL BAJA SEGÚN MATRIZ DE RIESGO .	SITUACIÓN DE COMPLEJIDAD SOCIAL MEDIA SEGÚN MATRIZ DE RIESGO.	SITUACIÓN DE COMPLEJIDAD SOCIAL ALTA SEGÚN MATRIZ DE RIESGO.	2
6	CONDICIONES GEOGRÁFICAS	CONDICIONES GEOGRÁFICAS Y GEOLOGICAS QUE NO AFECTAN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	CONDICIONES GEOGRÁFICAS Y GEOLÓGICAS QUE AFECTAN MODERADAMENTE LA EJECUCIÓN DE AL OBRA	CONDICIONES GEOGRÁFICAS Y GEOLÓGICAS QUE AFECTAN DRASTICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	2
7	CONDICIONES HIDROLÓGICAS CLIMATICAS	CONDICIONES HIDROLÓGICAS Y CLIMATICAS QUE NO AFECTAN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	CONDICIONES HIDROLÓGICAS Y CLIMÁTICAS QUE AFECTAN MODERADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	CONDICIONES HIDROLÓGICAS Y CLIMÁTICAS QUE AFECTAN DRASTICAMETE LA EJECUCION DE LA OBRA	2
8	MAGNITUD DE LA INTERVENCIÓN (ALCANCE FISICO DEL PROYECTO)	MAGNITUD BAJA	MAGNITUD MEDIA	MAGNITUD ALTA	3
9	ACCESABILIDAD	BAJA DIFICULTAD DE ACCESO	DIFICULTAD MEDIA DE ACCESO	ALTA DIFICULTAD DE ACCESO	3
10	DISPONIBILIDAD DE	BAJA DIFICULTAD	DIFICULTAD MEDIA	DIFICULTAD ALTA	2

	MATERIALES Y RECURSOS				
TOTAL					**18**

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA EN MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS

El presente proyecto, cuyo objeto corresponde al "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA VEREDA EL ESPEJO - PIEDRA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE FRESNO, TOLIMA**", se enmarca directamente en los proyectos de infraestructura de transporte, toda vez que su actividad principal comprende el mejoramiento de un tramo de vía terciaria rural mediante la construcción de una estructura de placa huella en concreto hidráulico, acompañada de las obras complementarias necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento, estabilidad y conservación.

En ese sentido, atendiendo la naturaleza de la intervención y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de selección se adoptan los Documentos Tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte, cuyas disposiciones establecen las condiciones de acreditación de experiencia general y específica de acuerdo con el tipo de infraestructura, la actividad a contratar, el rango de cuantía y la complejidad técnica del proyecto.

De conformidad con la Matriz 1 – Experiencia de los referidos Documentos Tipo, y considerando que la intervención se desarrollará sobre infraestructura vial terciaria existente, la Entidad determinó que la actividad principal corresponde al numeral 2.**2 – "MEJORAMIENTO EN VÍAS TERCIARIAS**", cuya experiencia general comprende la ejecución de proyectos de ***CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE SOLUCIONES DE PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO, PLACA HUELLA Y DEMÁS TIPOLOGÍAS EXPRESAMENTE CONTEMPLADAS EN LA RESPECTIVA MATRIZ.***

Esta selección guarda correspondencia directa con el objeto y alcance del proyecto, pues las obras previstas no se limitan al suministro y colocación de concreto, sino que involucran la ejecución de un conjunto de actividades técnicamente relacionadas, entre ellas la adecuación del terreno, conformación y compactación de la subrasante, disposición de materiales de soporte, instalación del acero de refuerzo, construcción de los elementos estructurales de placa huella y ejecución de obras complementarias para el manejo de las aguas superficiales. Por consiguiente, la experiencia general asociada a esta actividad permite verificar que los proponentes hayan participado en la ejecución de proyectos de infraestructura vial con procedimientos constructivos y exigencias técnicas relacionados con los que demanda la presente intervención, particularmente en materia de preparación del terreno, construcción de estructuras de pavimento, control de calidad de materiales, organización de frentes de trabajo y cumplimiento de condiciones de estabilidad y funcionalidad de las obras.

Adicionalmente, en aplicación de lo previsto para la actividad 2.2 – MEJORAMIENTO EN VÍAS TERCIARIAS de la Matriz 1 – Experiencia, se contempla el requisito de experiencia específica asociado a la longitud de vía efectivamente intervenida, en los términos y porcentajes establecidos para el rango de cuantía correspondiente al presente proceso de selección.

La exigencia encuentra sustento en que el proyecto comprende el mejoramiento de cuatrocientos ochenta y tres metros lineales (483 ml) de vía terciaria, para los cuales se requiere garantizar una adecuada secuencia constructiva y articulación entre las actividades de preparación de la estructura de soporte, ejecución de los elementos en concreto y construcción de las obras complementarias. En consecuencia, la acreditación de experiencia previa en intervenciones viales de longitud proporcional permite establecer que el proponente cuenta con antecedentes verificables en la ejecución de obras de escala física comparable y en la organización de los recursos técnicos, humanos y operativos necesarios para su desarrollo.

Así las cosas, bajo el porcentaje de dimensionamiento del setenta por ciento (70 %) previsto en la Matriz 1 - Experiencia, la longitud mínima de experiencia específica será de trescientos treinta y ocho coma diez metros lineales (338,10 ml), que deberán acreditarse en los términos establecidos por los Documentos Tipo. De esta manera, la definición de la experiencia para la actividad principal se encuentra directamente relacionada con la tipología de obra y la magnitud de la intervención proyectada, procurando que los requisitos habilitantes permitan verificar la idoneidad de los participantes sin incorporar condiciones diferentes de las autorizadas en la Matriz 1 – Experiencia.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADOS (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS

De conformidad con lo anterior, en el desarrollo del proceso de planeación del presente proyecto de obra, la Entidad identificó como actividad secundaria relevante proyectos de construcción de alcantarillados sanitarios y/o pluviales y/o combinados (urbanos y/o rurales), así como sus obras complementarias, en atención a que el proyecto contempla dentro de su alcance la ejecución de actividades correspondientes a alcantarillado pluvial, las cuales constituyen un componente funcional crítico para el adecuado desempeño, durabilidad y estabilidad de las obras de pavimento a ejecutar.

En efecto, el presupuesto oficial incorpora un componente específico de obras de drenaje, dentro del cual se contempla el suministro e instalación de veintiún metros lineales (21 ml) de tubería PVC de treinta y seis pulgadas (36") de diámetro, además de excavaciones, rellenos para estructuras, concretos y acero de refuerzo requeridos para la construcción de los elementos hidráulicos previstos en los diseños. La ejecución de este componente no constituye una actividad aislada respecto del mejoramiento de la vía, toda vez que las estructuras hidráulicas deben permitir el manejo y la conducción de las aguas de escorrentía, evitando que su circulación o acumulación inadecuada comprometa las condiciones del terreno de soporte y la estabilidad de las obras de placa huella. En consecuencia, su construcción demanda la coordinación de procedimientos de excavación, preparación y conformación de las áreas de apoyo, instalación y alineación de tubería, ejecución de rellenos y compactaciones, así como construcción de las estructuras complementarias necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento.

Estas actividades revisten importancia técnica por las características dimensionales de la tubería proyectada y por la necesidad de garantizar su correcta instalación, de conformidad con las condiciones de pendiente, localización, soporte, cobertura y funcionamiento hidráulico definidas en los estudios y diseños. Particularmente, la instalación de tubería de 36 pulgadas requiere observar los procedimientos y controles constructivos correspondientes a la preparación del terreno, el manejo y colocación de los elementos, la conformación de los rellenos y la compatibilidad con las estructuras de entrada y salida.

En atención a lo anterior y de conformidad con lo previsto en los Documentos Base de Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte, la Entidad puede establecer una actividad secundaria o accesoria cuando el proyecto incorpore actividades adicionales comprendidas en la Matriz 1 – Experiencia. Al respecto, dichos documentos señalan:

> *[La Entidad definirá la actividad secundaria o accesoria aplicable en el Proceso de Contratación de acuerdo con la matriz de experiencia aplicable, ya sea cuando: i) en un mismo proyecto se incluyen otras actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia de estos Documentos Tipo* ***o ii) cuando en un Proceso de Contratación aplican matrices de experiencia de otros Documentos Tipo y la Entidad considera conveniente incluir dicha experiencia]***

En ese sentido, la Entidad dispuso como actividad secundaria el numeral **2.1 – "PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADOS (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS**", previsto en la Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo de infraestructura de Agua Potable y Saneamiento Básico.

La selección de esta actividad se fundamenta en la correspondencia técnica que debe acreditarse entre las obras de conducción de aguas proyectadas y las actividades de construcción de infraestructura hidráulica comprendidas en dicha matriz, particularmente respecto de la instalación de tubería para manejo de aguas pluviales y sus estructuras complementarias. Bajo esta consideración, la experiencia propuesta se orienta a verificar antecedentes de ejecución en actividades que demandan procedimientos de instalación, control geométrico, conformación de rellenos y aseguramiento de la funcionalidad hidráulica.

Una vez identificada la actividad secundaria aplicable, la Entidad procedió a determinar la experiencia exigible de acuerdo con los lineamientos establecidos en los Documentos Tipo, los cuales señalan: *"[…] para las demás actividades secundarias a contratar requerir la experiencia general o específica. Esto significa que la Entidad, de acuerdo con el alcance del proyecto decidirá cuál experiencia pedirá para la actividad secundaria. […] En todo caso en la actividad secundaria no será posible exigir la experiencia general y la específica, sino solo una de ellas".*

A partir de lo anterior y atendiendo a las características particulares del componente de alcantarillado, la Entidad optó por exigir la experiencia específica prevista para la actividad 2.1, consistente en que *"por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (55%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase*

como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a PVC, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango mayor o igual a 36".

De acuerdo con el numeral 2.1 de la Matriz 1 – Experiencia, el dimensionamiento de la experiencia específica para esta actividad se determina a partir de la aplicación conjunta de dos parámetros objetivos: de una parte, la cuantía del proceso de contratación, expresada en SMMLV, a partir de la cual se establece el porcentaje de dimensionamiento aplicable; y, de otra, la magnitud física de la intervención, representada por la longitud de tubería prevista en el proyecto y sus respectivas condiciones técnicas.

En cuanto al primer parámetro, el presupuesto oficial del presente proceso corresponde a 772,3392 SMMLV, valor que se encuentra comprendido en el rango de cuantía entre 100 y 1.000 SMMLV, encontrando para dicho rango un factor de dimensionamiento del cincuenta y cinco por ciento (55%). El segundo parámetro, corresponde a la magnitud física definida para la actividad la cual asciende a una longitud total de la tubería proyectada de veintiún metros lineales (21 ml) de tubería, por lo que la aplicación del porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) arroja una longitud mínima exigible de once coma cincuenta y cinco metros lineales (11,55 ml).

Adicionalmente, la Matriz dispone que la Entidad establezca las condiciones técnicas iguales o similares respecto de la tubería objeto de acreditación, tomando como referencia el diámetro principal o de mayor relevancia del proyecto. Para este proceso, la tubería proyectada corresponde a PVC de treinta y seis pulgadas (36") de diámetro, razón por la cual esta dimensión se adopta como parámetro técnico mínimo de referencia para la acreditación de la experiencia específica.

En consecuencia, y en aplicación de lo previsto en el numeral 2.1 de la Matriz 1 de experiencia de los documentos tipo de APSAB y los rangos en SMMLV para efectos de la definición del porcentaje de dimensionamiento, se establece como requisito que por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (45%) de la longitud total establecida en el proyecto, esto es, un mínimo de once coma cincuenta y cinco metros lineales (11,55 ml) ejecutados bajo condiciones técnicas iguales o similares, entendiéndose como tales la instalación de tubería de PVC con un diámetro principal o más representativo mayor o igual a treinta y seis pulgadas (≥ 36").

Este umbral de acreditación constituye un criterio técnico razonable, proporcional y no restrictivo, que permite a la Entidad verificar de manera efectiva la idoneidad del proponente para ejercer la interventoría de un componente de saneamiento básico de alta incidencia sobre el desempeño funcional y estructural del proyecto vial. Así mismo, garantiza que el interventor cuente con experiencia real y verificable en la instalación de redes de alcantarillado de magnitud y complejidad comparables, mitigando riesgos técnicos, constructivos y operativos durante la ejecución del contrato, y asegurando el cumplimiento de los principios de planeación, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia.

En consecuencia, la Entidad considera técnicamente justificada la inclusión de la actividad 2.1 de APSAB, en la medida en que se verifique su correspondencia con las obras de drenaje previstas y

se apliquen exclusivamente las condiciones de experiencia general y específica autorizadas por la respectiva Matriz 1, garantizando la proporcionalidad de la exigencia frente al alcance físico del componente hidráulico y su incidencia en el adecuado funcionamiento de la infraestructura vial proyectada.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

ACTIVIDAD PRINCIPAL

ACTIVIDAD	TIPO DE EXPERIENCIA	CONDICIONES DE EXPERIENCIA
2.2 MEJORAMIENTO EN VÍAS TERCIARIAS.	**GENERAL**	**CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS**
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general cuenta con una longitud intervenida que corresponda al 70% de la longitud de vía a intervenir mediante el presente proceso de contratación.

ACTIVIDAD SECUNDARIA

ACTIVIDAD	TIPO DE EXPERIENCIA	CONDICIONES DE EXPERIENCIA

2.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS	**ESPECIFICA**	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (55%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a PVC, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango mayor o igual a 36".

Nota: Para la actividad secundaria en caso de requerirse la experiencia específica, se entenderá en el contexto de la experiencia general solicitada en dicha actividad.

Nota: Para el caso de experiencias combinadas un Proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia

adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

   De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.

G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran “Carreteras primarias” y “Carreteras o Vías Secundarias” aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

   Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

   En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)” exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

   Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo

materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

NOTA: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

I. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la

experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

J. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

   Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo segmento empresarial para demostrar su propia experiencia.

L. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	14	10	Servicio de construcción de autopistas y carreteras
72	14	11	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72	14	15	Servicios de preparación de tierras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del pliego de condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor.

Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$

Indicador	Fórmula
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		**Meses de apalancamiento**
>= (meses)	**< (meses)**	
12	24	**4**
24	36	**8**
36	48	**12**
48	60	**16**
60	72	**20**
72	84	**24**
84	96	**28**
96	108	**32**
108	120	**36**
120	-	**40**

El cálculo del capital de trabajo demando, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{CTd} = \left(\frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}}\right) * n$$

Donde,

CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

n= meses de apalancamiento

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

PATRIMONIO

Para el presente Proceso de Contratación no aplica el indicador de patrimonio, debido a que el presupuesto oficial no es mayor o igual a 40.000 smmlv ni cuenta con un plazo de ejecución igual o superior a 24 meses.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor

del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación

laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.

IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de

la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el

artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago será por precios unitarios.

La forma de pago establecida para el presente proceso es por precios unitarios, de conformidad con el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

Los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al proceso de contratación son los siguientes:

Carga Impositiva	Porcentaje (%)
Estampilla Pro-cultura	1%
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	4%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2%
Estampilla Para la Justicia familiar	2%
Contribución Especial Para El Fondo De Seguridad Ciudadana	5%

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. En relación con los descuentos por concepto de retención de

industria y comercio, sobretasa bomberil, avisos y tableros o similares serán aplicados según corresponda al régimen del contribuyente y en concordancia con las disposiciones propias del contratista por lo que corresponden a cargas impositivas que debe asumir el contratista con fundamento en la celebración del contrato.

AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- **A.** Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- **B.** El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica. **Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}*:* Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i*:* Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos; (ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra; (iii) presentación de un plan de calidad;	10
(i) Criterios Ambientales y Sociales	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La entidad asignará (03) puntos al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

A. Profesional con certificado o credencial PMP (Project Management Professional), con mínimo un (1) año de experiencia como Coordinador, Gerente, Líder o Director de Proyectos de infraestructura de trasporte.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)

- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de infraestructura de trasporte se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará (03) puntos al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará (04) puntos al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, o la que las modifique o complemente, mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará veinte (20) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.
- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.
- Realizar mínimo dos (2) acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 09-10-2026 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad

jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los

términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA "OCCRE"

No aplica para el presente proceso de contratación.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.2 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la

edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma

que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes

empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

    Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CAPITULO VI
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 3 – Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPITULO VII
ACUERDOS COMERCIALES (Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

ACUERDOS COMERCIALES (Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza del Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea (Reino unido e irlanda del norte)		SI	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Comunidad Andina	SI	Aplica, independientemente del valor del proceso	NO	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CAPITULO VIII
GARANTÍAS (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

GARANTÍAS (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Fresno – Tolima identificada con NIT 800.100.056-3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Fresno – Tolima identificada con NIT 800.100.056-3
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>**Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr></table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del respectivo contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (05) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra</td><td>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2.1.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

8.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Fresno – Tolima identificada con NIT 800.100.056-3 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Característica	Condición
	• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Fresno – Tolima identificada con NIT 800.100.056-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

RECOMENDACIÓN

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de licitación de obra pública para la contratación de el **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA VEREDA EL ESPEJO - PIEDRA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE FRESNO, TOLIMA",** para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo.

Se expide en Fresno Tolima, en el mes de octubre del 2026.

JUAN PABLO LIZARRALDE TRUJILLO
Secretario Planeación e Infraestructura
Alcaldía Municipal de Fresno